

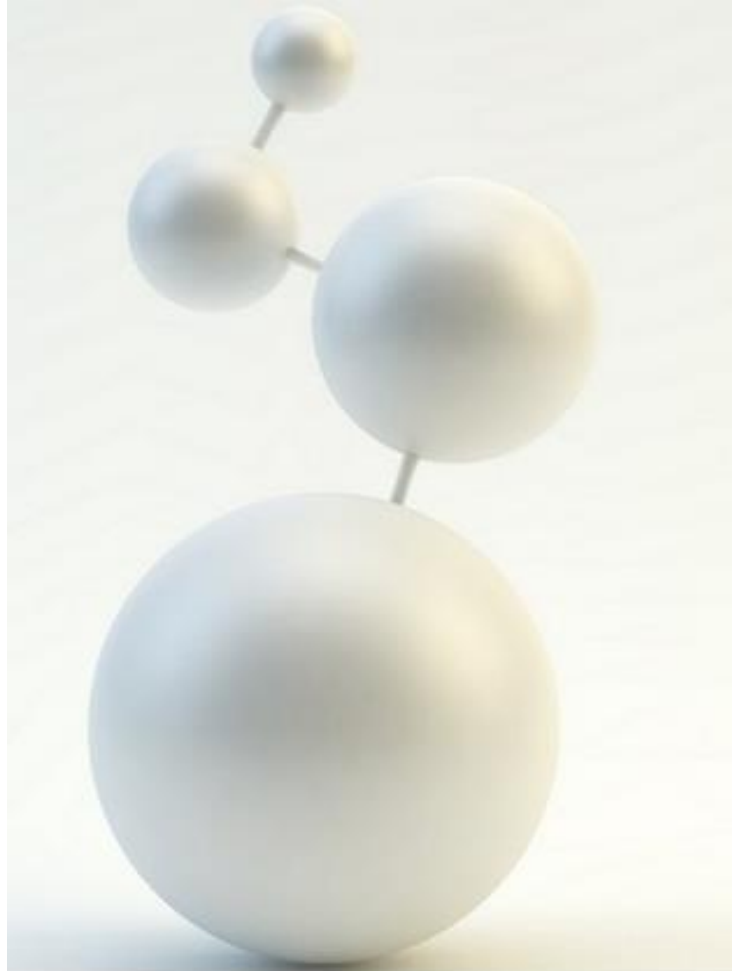


CCAA
Comunidades Autónomas

Cámara
de Comercio de España

Programa InnoCámaras – Proyectos y gastos elegibles

InnoCámaras



**ANEXO IV DE LA CONVOCATORIA
PROYECTOS Y GASTOS
ELEGIBLES
FASE II**

PLANES DE IMPLANTACION DE SOLUCIONES INNOVADORAS INNOCÁMARAS

CUESTIONES IMPORTANTES

- ✓ Las actividades subvencionables por el Programa InnoCámaras deben implicar para la empresa beneficiaria la **introducción de innovaciones significativas en sus productos/servicios, sus procesos de producción o sus métodos de comercialización y gestión empresarial.**

Por lo tanto, la ejecución de actividades ordinarias o rutinarias en la empresa que no supongan la introducción de novedades, innovaciones o mejoras significativas, así como las actividades orientadas a la adaptación de la empresa a la normativa vigente no serían actuaciones a incluir dentro de los Planes de Implantación de Soluciones Innovadoras.

Asimismo, es requisito indispensable para ser considerado gasto elegible la búsqueda de un objetivo práctico específico y su aplicación empresarial, es decir, no se consideran financiables dentro del Programa InnoCámaras las actividades relacionadas con proyectos de investigación básica.

- ✓ Las empresas podrán financiar con cargo al Programa gastos y/o inversiones asociados a la ejecución del Plan de Implantación de Soluciones innovadoras hasta un importe de **7.000 €** (IVA no incluido) durante un periodo estimado de 8 meses desde la fecha de admisión en la Fase II, y siempre antes de la fecha de justificación indicada desde la Cámara de Comercio.
- ✓ En el marco del Programa no se excluye que las empresas puedan desarrollar y ejecutar Planes de Apoyo de mayor cuantía, si bien únicamente se considerará el coste financiable máximo admitido (7.000 €, IVA no incluido)¹.
- ✓ La empresa **seleccionará libremente** aquella entidad con la que quiera implantar su Plan de Innovación, a la cual solicitará presupuesto. El asesor/proveedor deberá pertenecer a una entidad diferente a la que haya realizado la Fase I de Diagnóstico.
- ✓ El presente documento contiene un catálogo de proyectos y actuaciones financiables en el marco del Programa InnoCámaras, así como los gastos elegibles y no elegibles.

En todo caso, todos **los proyectos y/o actuaciones a incluir en el Plan deberán contar con el visto bueno de la Cámara de Comercio** para poder ser considerados elegibles dentro del Programa InnoCámaras.

El análisis realizado por la Cámara de Comercio para revisar la adecuación o no de un determinado Plan a los requisitos del Programa InnoCámaras será especialmente profundo en el caso de proyectos y/o actuaciones que no figuren expresamente en los listados incluidos en el presente documento, en aquellos proyectos/actuaciones que incluyan en el presupuesto inversiones en inmovilizado tangible (maquinaria, equipamiento, etc.), así como en las posibles excepciones derivadas del desarrollo a medida o implantación de

¹ Para presupuestos por encima del umbral establecido en la Ley General de Subvenciones (mayores de 18.000 €), la empresa beneficiaria tendrá la obligación de solicitar un total de tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que no exista en el mercado suficiente número de entidades susceptibles de prestar el servicio que se presupuesta (hecho que deberá justificarse)

soluciones software ya existentes de carácter menor (la regla general es que las soluciones software no son gasto elegible dentro del Programa InnoCámaras).

- ✓ **Todos los gastos/inversiones deberán iniciarse con posterioridad a la presentación de la solicitud de subvención, y deberán contar siempre con el visto bueno de la Cámara de Comercio, que supervisará que en todo caso se trate de precios de mercado.**
- ✓ Todos los gastos deberán estar efectivamente realizados y pagados antes de la fecha de justificación indicada por la Cámara de Comercio, mediante una de las **formas de pago aceptadas**, y justificados documentalmente en tiempo y forma ante la Cámara de Comercio.

Formas de pago aceptadas:

- Pagos realizados mediante transferencia: copia compulsada de la orden de transferencia, así como de extracto bancario donde se pueda comprobar claramente el descuento de la orden de transferencia aportada. No son elegibles las comisiones bancarias por este concepto.
 - Pagos realizados mediante cheque bancario: copia compulsada del cheque bancario y copia compulsada de extracto bancario donde se pueda verificar el correspondiente cargo en la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria.
 - En aquellos casos en que la copia de la orden de transferencia contenga otros datos no relativos al programa que la empresa quiera preservar, los documentos anteriores se pueden sustituir por certificado original del banco emisor (firmado y fechado, especificando ordenante, beneficiario, importe y concepto de la transferencia).
 - Pagos realizados mediante pagaré: copia compulsada del pagaré y copia compulsada de extracto bancario donde se pueda verificar el correspondiente cargo en la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria. No es prueba suficiente de pago efectivo el posible descuento del pagaré que el proveedor haya podido realizar en una entidad bancaria, es decir, el pago efectivo no quedará acreditado hasta que se aporte el cargo del importe en la cuenta de la entidad beneficiaria.
 - Pagos realizados mediante tarjeta de titularidad de la entidad beneficiaria: copia compulsada tanto del recibo mensual de la tarjeta, como del extracto bancario donde se pueda verificar el descuento de dicho extracto.
 - La copia compulsada de los extractos bancarios acreditativos de los pagos son requisito imprescindible, si bien aquellas empresas que utilicen banca electrónica podrán presentar en sustitución la documentación que en este sentido dispongan, siempre compulsada.
- ✓ Para que una **factura** se considere cumplimentada debe contener:
 - Fecha de la factura
 - Número de la factura
 - Razón social y NIF del emisor y de la entidad beneficiaria
 - Descripción del gasto incurrido en la factura
 - Importe unitario por artículo
 - Detalle del IVA o del IRPF en su caso, etc.

GASTOS ELEGIBLES

En líneas generales, los Planes de Apoyo a la Innovación pueden incluir los **conceptos de gasto** que se indican a continuación. El catálogo de los proyectos financiables en la Fase II de InnoCámaras especifica particularidades sobre los gastos que se pueden considerar elegibles en cada proyecto/actuación.

A. Subcontratación y asistencias técnicas. Se financiará la colaboración con terceros para la prestación de servicios que permitan ejecutar las actuaciones subvencionables, servicios que han de estar estrechamente ligados con el desarrollo e incorporación del Plan. Tendrán específicamente la consideración de gastos elegibles:

- Servicios de asesoría y consultoría.
- Gastos de diseño y desarrollo de proyectos, desarrollo de soluciones tecnológicas específicas y necesarias para el desarrollo e incorporación de nuevos productos, la mejora de los productos o procesos actuales, la incorporación de nuevos métodos de comercialización o nuevos métodos de gestión empresarial.

Los desarrollos a medida o implantación de soluciones software ya existentes no se consideran gasto elegible salvo para determinadas excepciones vinculadas a proyectos/actuaciones concretas que se detallan en apartados posteriores del presente documento; en estos casos, el importe del gasto asociado a la partida del Software deberá ser menor y complementario al resto de aspectos subvencionables, y deberá ser expresamente analizado y autorizado por la Cámara de Comercio.

- Gastos de protección de la propiedad industrial e intelectual: gastos de primera solicitud de patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, etc., o de la solicitud de extensión internacional; gastos derivados de la posible adquisición de derechos de cesión o licencias de uso de títulos de propiedad industrial e intelectual.
- Gastos de certificación de sistemas de gestión o sistemas de reconocimiento de producto/servicio u organización.

B. Inmovilizado material. Gastos de adquisición de activos tangibles o muebles dirigidos a introducir innovaciones significativas en los productos/servicios y procesos de la empresa, de las que se deriven ventajas competitivas, mejoras medioambientales o en las condiciones de seguridad:

- Compra o alquiler de equipos, instrumental y otros medios necesarios para el diseño, desarrollo y ejecución del proyecto de innovación.
- Inversiones en equipamiento, maquinaria e instalaciones técnicas, como equipos de laboratorio, de mediciones, y equipos para la realización de pruebas y ensayos.
- La adquisición de licencias de soluciones software sólo se considerará elegible para determinadas excepciones vinculadas a proyectos/actuaciones concretas que se detallan en apartados posteriores del presente documento; en estos casos, el importe del gasto asociado a la partida del Software deberá ser menor y complementario al resto de aspectos subvencionables, y deberá ser expresamente analizado y autorizado por la Cámara de Comercio.



En todo caso, la elegibilidad de la inversión en inmovilizado material debe estar acompañada de un estudio que explique y demuestre el valor añadido en términos de innovación que aporta a la empresa (descripción y cuantificación de mejoras técnicas, ambientales, reducción de costes, etc.), si procede en términos de precio y calidad, etc.

Los principales resultados y conclusiones de este estudio deberán incluirse en los informes del Plan elaborados por la Cámara de Comercio.

IMPORTANTE: los elementos de inmovilizado material adquiridos en el marco del Programa deberán estar vinculados al Plan de Apoyo a la innovación subvencionado durante un período no inferior a cinco años.

C. Compra de otros aprovisionamientos. Gastos de materiales fungibles, suministros y similares adquiridos a fuentes externas, que estén estrechamente ligados con el desarrollo e incorporación de nuevos productos o la mejora de los productos y procesos actuales y que se estimen necesarios para el desarrollo del Plan:

- Materiales fungibles necesarios para la construcción de prototipos y plantas piloto.
- Materiales fungibles necesarios para el desarrollo de pruebas y ensayos.

Se trata obligatoriamente de materiales fungibles que, una vez empleados, no podrán emplearse como materia prima en los procesos productivos.

GASTOS NO ELEGIBLES

Los siguientes tipos de gastos son considerados no elegibles dentro del Programa InnoCámaras.

Adicionalmente, en el listado de proyectos financiados en la Fase II InnoCámaras que se muestra en el siguiente apartado se incluyen específicamente determinadas actuaciones que no se consideran elegibles para determinados proyectos, así como posibles excepciones puntuales.

- ✓ Contribuciones en especie y pagos en efectivo o por algún medio no admitido en la convocatoria.
- ✓ Gastos no relacionados con las actividades del Plan de Apoyo a la Innovación.
- ✓ Gastos e inversiones que se hayan realizado previamente a la presentación de la solicitud.
- ✓ Gastos de funcionamiento habituales de la empresa: gastos de carácter continuo o periódico inherentes a la propia actividad de la empresa y no relacionados con las actividades del Plan.
- ✓ Gastos de personal propio, incluyendo las actividades de formación.
- ✓ Compra o alquiler de mobiliario de oficina y equipo ofimático (ordenadores, impresoras, dispositivos móviles, etc.).
- ✓ La ejecución de actividades ordinarias o rutinarias en la empresa que no supongan la introducción de novedades, innovaciones o mejoras significativas.
- ✓ Adaptaciones a nuevas versiones de las Normas, así como gastos derivados del mantenimiento o renovación de certificados.
- ✓ La ejecución de actividades necesarias para que la entidad se adapte a la normativa.
- ✓ Gastos de adquisición de terrenos, inmuebles, construcción de plantas y obra civil.
- ✓ Gastos derivados de la adquisición de maquinaria, bienes de equipo y, en general, todo tipo de medios y recursos productivos convencionales que no supongan la introducción de innovaciones significativas de los productos/servicios y procesos. La renovación de equipos por otros con la misma finalidad, que no generen valor añadido.
- ✓ La investigación básica: aquella que se emprende sin pensar en ninguna aplicación o utilización predeterminada, siendo un requisito indispensable para acceder al incentivo la búsqueda de un objetivo práctico específico y su posible aplicación empresarial.
- ✓ Gastos asociados al transporte del material adquirido.
- ✓ Gastos financieros producidos como consecuencia de inversiones realizadas.
- ✓ El IVA, así como toda clase de impuestos y aranceles.
- ✓ Gastos derivados del desarrollo a medida o implantación de soluciones software ya existentes.

Se incluyen ciertas excepciones a la no elegibilidad de soluciones software; en todo caso, la inclusión en el Plan de Implantación de Soluciones Innovadoras de posibles gastos relacionados con soluciones software será elegible siempre y cuando el importe del gasto asociado a la partida de Software sea menor y complementario al resto de aspectos subvencionables, y deberá ser expresamente autorizado por la Cámara de Comercio. En todo caso, quedan expresamente excluidas las soluciones de software en modalidad SaaS.

PROYECTOS FINANCIABLES FASE II INNOCÁMARAS

➤ PROYECTOS DE INNOVACIÓN EN PRODUCTO/SERVICIO

Las innovaciones de producto/servicio comprenden tanto el **desarrollo de un producto/servicio nuevo** como la **introducción de mejoras significativas de un producto/servicio**, en cuanto a sus características o en cuanto al uso al que se destina.

Incluye la mejora significativa de las características técnicas, de los componentes y los materiales, de la facilidad de uso u otras características funcionales, así como modificaciones directamente relacionadas con la mejora de la sostenibilidad ambiental.

Los proyectos subvencionables en el marco del Programa InnoCámaras podrán incluir una o varias de las siguientes actuaciones:

✓ **Auditoría/consultoría en nuevo producto/servicio o estudio de posibles mejoras a los actuales.**

Se financiará específicamente la subcontratación y/o asistencia técnica con entidades especializadas para:

- La realización de estudios de auditoría/consultoría que permitan obtener los requisitos de diseño del nuevo producto/servicio.
- La realización de propuestas de diseño conceptual.

✓ **Estudios de viabilidad técnica/económica previos al diseño/desarrollo de nuevos productos/servicios.**

Se consideran elegibles los gastos derivados de la subcontratación/asistencia técnica por parte de entidades especializadas para la realización de estudios que permitan determinar de manera preliminar la viabilidad técnica y/o económica de un nuevo producto/servicio:

- Estudios del estado del arte.
- Estudios de libertad de operación.
- Pruebas y ensayos preliminares que permitan determinar la viabilidad de la idea.

✓ **Diseño y desarrollo de un nuevo producto/servicio o introducción de mejoras significativas** a los productos/servicios actuales, tanto de tipo técnico como mejoras que permitan incrementar el grado de sostenibilidad ambiental de los productos/servicios.

Se consideran elegibles los gastos derivados de subcontratación/asistencia técnica por parte de entidades especializadas para:

- Análisis de ciclo de vida.
- Estudio de huella hídrica y/o huella de carbono del producto/servicio.
- Actividades de diseño, desarrollo e ingeniería de producto que permitan obtener un prototipo no comercializable del producto/servicio o del servicio/producto mejorado

(sustancialmente): ecodiseño, diseño para reciclaje, ingeniería básica, ingeniería de detalle, desarrollo, simulaciones y cálculos, planos de fabricación, fabricación de prototipos no comercializables.

- Realización de ensayos, análisis, pruebas, etc., sobre el prototipo generado para la validación del funcionamiento.

No se consideran elegibles los gastos derivados de posibles ensayos o pruebas que deba superar obligatoriamente el nuevo producto/servicio de acuerdo a la normativa vigente para entrar en el mercado.

Se considera igualmente elegible la posible adquisición de inmovilizado material y/o otros aprovisionamientos estrictamente necesarios para la realización del Plan, siempre teniendo en consideración las particularidades de elegibilidad indicadas previamente en el apartado “Gastos Elegibles” y contando con el visto bueno previo de la Cámara de Comercio.

A modo de excepción, se podrían considerar financiables los gastos derivados de subcontrataciones y/o asistencias técnicas que permitan desarrollar software a medida y/o implementar software existente estrictamente necesario para el desarrollo del nuevo producto/servicio, siempre y cuando el importe del gasto asociado a la partida de Software sea menor y complementario al resto de aspectos subvencionables. Por ejemplo, el desarrollo del software específico de control del equipo en el marco del desarrollo de un equipo completo. En cualquier caso, cualquier desarrollo o implantación de software deberá contar previamente con el visto bueno de la Cámara de Comercio. Quedan expresamente excluidas las soluciones de software en modalidad SaaS.

✓ **Servicios de vigilancia tecnológica e inteligencia competitiva.**

Se consideran elegibles los gastos derivados de la subcontratación/asistencia técnica por parte de entidades especializadas que permitan realizar estudios de vigilancia estratégica sobre una temática determinada para la definición del nuevo producto/servicio.

✓ **Asesoramiento para la transferencia de tecnologías, conocimientos técnicos y similares.**

Se consideran elegibles los gastos derivados de la subcontratación/asistencia técnica por parte de entidades especializadas para la transferencia práctica de tecnologías y conocimientos técnicos especializados que permitan desarrollar un nuevo producto o poner en marcha un nuevo servicio.

✓ **Estudios de mercado, estudios de comparativa benchmarking, estudios de prospectiva y de comportamiento del consumidor, y encuestas de satisfacción y detección de necesidades de los mercados asociados al desarrollo y puesta en el mercado de un nuevo producto/servicio.**

Se consideran elegibles los gastos derivados de la subcontratación/asistencia técnica por parte de entidades especializadas en la materia.

✓ **Asesoramiento para la protección intelectual / industrial.**

Se consideran elegibles los gastos derivados de la subcontratación/asistencia técnica por parte de entidades especializadas para:



- Elaboración de estudios del estado del arte previos a la gestión de la propiedad intelectual, a la solicitud de protección patentes, modelos de utilidad y otras licencias para determinar la estrategia de protección a seguir.
- Gestión de la solicitud de patentes, modelos de utilidad, y otras licencias: se incluyen tanto los gastos derivados de la redacción de la memoria descriptiva de la invención como las posibles tasas de depósito de las patentes. Se consideran también elegibles los gastos derivados de la posible extensión internacional de los documentos de patente.

No se consideran elegibles otras posibles tasas de expedientes existentes.

- ✓ **Asesoramiento en la elaboración y tramitación de ayudas** (incentivos fiscales, ayudas para la financiación de proyectos de I+D+i y otras líneas de financiación).

Se consideran elegibles los gastos derivados de la subcontratación/asistencia técnica por parte de entidades especializadas para:

- Preparación de la documentación de solicitud de la propuesta del proyecto de I+D a una convocatoria pública.
- Actividades de gestión de posibles proyectos aprobados (coordinación de socios, preparación de la documentación de justificación, etc.).

➤ INNOVACIÓN DE PROCESOS

Es la **introducción de un nuevo, o significativamente mejorado, proceso de producción o de distribución** que implica cambios significativos en las técnicas, los materiales, etc.

Las innovaciones de proceso pueden tener por objeto disminuir los costes unitarios de producción o distribución, incrementar la productividad, mejorar la calidad, mejorar la sostenibilidad ambiental del proceso, incrementar la eficiencia energética, o producir o distribuir nuevos productos o sensiblemente mejorados.

Los proyectos subvencionables en el marco del Programa InnoCámaras podrán incluir una o varias de las siguientes actuaciones:

✓ Auditoría/consultoría en organización de la producción.

Se consideran elegibles los gastos derivados de la subcontratación/asistencia técnica por parte de entidades especializadas para:

- Diagnósticos de puntos de mejora en los procesos operativos.
- Estudios de aplicación de herramientas y metodologías lean manufacturing, 6 Sigma, 5S, etc.
- Estudios de simulación de procesos productivos.
- Definición o re-definición del lay-out de planta.

La realización de otro tipo de estudios de organización de la producción por parte de terceros podría considerarse elegible si cuenta con la autorización expresa de la Cámara de Comercio.

Se considera igualmente elegible la posible adquisición de inmovilizado material y/o otros aprovisionamientos estrictamente necesarios para la realización del Plan, siempre teniendo en consideración las particularidades de elegibilidad indicadas previamente en el apartado “Gastos Elegibles” y contando con el visto bueno previo de la Cámara de Comercio.

✓ Auditoría para la mejora de la sostenibilidad ambiental de los procesos de producción.

Se consideran elegibles los gastos derivados de la subcontratación/asistencia técnica por parte de entidades especializadas para:

- Auditorías energéticas.
- Diagnósticos de ecoeficiencia.
- Auditorías de consumo de materias primas en el proceso productivo.
- Auditorías hídricas del proceso productivo.

La realización de otro tipo de auditorías de sostenibilidad ambiental de los procesos de producción y/o distribución por parte de terceros podría considerarse elegible si cuenta con la autorización expresa de la Cámara de Comercio.

Se considera igualmente elegible la posible adquisición de inmovilizado material y/o otros aprovisionamientos para la realización del Plan (equipos físicos de medida, por ejemplo),

siempre teniendo en consideración las particularidades de elegibilidad indicadas previamente en el apartado “Gastos Elegibles” y contando con el visto bueno previo de la Cámara de Comercio.

✓ **Estudios de viabilidad técnica/económica previos.**

Se consideran elegibles los gastos derivados de la subcontratación/asistencia técnica por parte de entidades especializadas para la realización de estudios que permitan determinar de manera preliminar la viabilidad técnica y/o económica de la implantación de un nuevo proceso productivo o de la mejora del proceso productivo existente:

- Estudios del estado del arte.
- Pruebas y ensayos preliminares que permitan determinar la viabilidad de la idea.

Se considera igualmente elegible la posible adquisición de inmovilizado material y/o otros aprovisionamientos para la realización del Plan (equipos físicos de medida, por ejemplo), siempre teniendo en consideración las particularidades de elegibilidad indicadas previamente en el apartado “Gastos Elegibles” y contando con el visto bueno previo de la Cámara de Comercio.

A modo de excepción, se podrían considerar financiables los gastos derivados de subcontrataciones y/o asistencias técnicas que permitan desarrollar software a medida y/o implementar software existente estrictamente necesario para el desarrollo del proceso operativo, siempre y cuando el importe del gasto asociado a la partida de Software sea menor y complementario al resto de aspectos subvencionables. En cualquier caso, cualquier desarrollo o implantación de software deberá contar previamente con el visto bueno de la Cámara de Comercio. Quedan expresamente excluidas las soluciones de software en modalidad SaaS.

✓ **Diseño y desarrollo de procesos.**

Se consideran elegibles los gastos derivados de la subcontratación/asistencia técnica por parte de entidades especializadas para:

- Análisis y/o mejora de procesos operativos/reingeniería de procesos.
- Actividades de consultoría orientadas a la introducción de mejoras significativas en los procesos productivos de la empresa.
- Actividades de diseño y desarrollo de nuevos procesos productivos o para la mejora de los procesos productivos actuales.
- Realización de ensayos, análisis, pruebas, etc., para la validación del proceso.

Se considera igualmente elegible la posible adquisición de inmovilizado material y/o otros aprovisionamientos estrictamente necesarios para la realización del Plan, siempre teniendo en consideración las particularidades de elegibilidad indicadas previamente en el apartado “Gastos Elegibles” y contando con el visto bueno previo de la Cámara de Comercio.

A modo de excepción, se podrían considerar financiables los gastos derivados de subcontrataciones y/o asistencias técnicas que permitan desarrollar software a medida y/o implementar software existente estrictamente necesario para el desarrollo del proceso

operativo, siempre y cuando el importe del gasto asociado a la partida de Software sea menor y complementario al resto de aspectos subvencionables. Por ejemplo, el desarrollo del software específico de control de un nuevo sistema de producción a implementar. En cualquier caso, cualquier desarrollo o implantación de software deberá contar previamente con el visto bueno de la Cámara de Comercio. Quedan expresamente excluidas las soluciones de software en modalidad SaaS.

✓ **Implantación de mejoras en el proceso productivo/operativo que permitan incrementar su sostenibilidad ambiental.**

Se consideran elegibles los gastos derivados de la subcontratación/asistencia técnica por parte de entidades especializadas para:

- Implantación de sistemas de iluminación más eficiente.
- Equipos de producción energética y/o climatización más eficientes.
- Sistemas de ahorro de agua.
- Sistemas para la reducción de la contaminación.
- Sistemas para el aprovechamiento y valorización de residuos.
- Sistemas de aislamiento acústico.
- Sistemas físicos que permitan monitorizar los consumos energéticos.

La implantación de otro tipo de mejoras que permitan mejorar la sostenibilidad ambiental de los procesos productivos/operativos podría considerarse igualmente elegible si cuenta con la autorización expresa de la Cámara de Comercio.

Se considera igualmente elegible la posible adquisición de inmovilizado material y/o otros aprovisionamientos estrictamente necesarios para la realización del Plan, siempre teniendo en consideración las particularidades de elegibilidad indicadas previamente en el apartado “Gastos Elegibles” y contando con el visto bueno previo de la Cámara de Comercio.

A modo de excepción, se podrían considerar financiables los gastos derivados de subcontrataciones y/o asistencias técnicas que permitan desarrollar software a medida y/o implementar software existente estrictamente necesario para el desarrollo del proceso operativo, siempre y cuando el importe del gasto asociado a la partida de Software sea menor y complementario al resto de aspectos subvencionables. En cualquier caso, cualquier desarrollo o implantación de software deberá contar previamente con el visto bueno de la Cámara de Comercio. Quedan expresamente excluidas las soluciones de software en modalidad SaaS.

✓ **Servicios de vigilancia tecnológica e inteligencia competitiva.**

Se consideran elegibles los gastos derivados de la subcontratación/asistencia técnica por parte de entidades especializadas que permitan realizar estudios de vigilancia estratégica sobre nuevos procesos productivos.

✓ **Asesoramiento para la transferencia de tecnologías, conocimientos técnicos y similares.**

Se consideran elegibles los gastos derivados de la subcontratación/asistencia técnica por parte de entidades especializadas para la transferencia práctica de tecnologías y conocimientos técnicos especializados que permitan el desarrollo de un nuevo proceso productivo:

- Transferencia de know-how en la compra de una nueva tecnología de fabricación.
- Planteamiento de estrategias, negociación y/o formalización de operaciones de transferencia tecnológica (adquisición/cesión de patentes, etc.).

✓ **Estudios de mercado, estudios de comparativa benchmarking, estudios de prospectiva y de comportamiento del consumidor, y encuestas de satisfacción y detección de necesidades de los mercados asociados a la futura puesta en el mercado de un nuevo proceso.**

Se consideran elegibles los gastos derivados de la subcontratación/asistencia técnica por parte de entidades especializadas en la materia.

✓ **Asesoramiento para la protección intelectual / industrial.**

Se consideran elegibles los gastos derivados de la subcontratación/asistencia técnica por parte de entidades especializadas para:

- Elaboración de estudios del estado del arte previos a la gestión de la propiedad intelectual, a la solicitud de protección patentes, modelos de utilidad y otras licencias para determinar la estrategia de protección a seguir.
- Gestión de la solicitud de patentes, modelos de utilidad, y otras licencias: se incluyen tanto los gastos derivados de la redacción de la memoria descriptiva de la invención como las posibles tasas de depósito de las patentes. Se consideran también elegibles los gastos derivados de la posible extensión internacional de los documentos de patente.

No se consideran elegibles otras posibles [tasas de expedientes existentes](#).

✓ **Asesoramiento en la elaboración y tramitación de ayudas** (incentivos fiscales, ayudas para la financiación de proyectos de I+D+i y otras líneas de financiación).

Se consideran elegibles los gastos derivados de la subcontratación/asistencia técnica por parte de entidades especializadas para:

- Preparación de la documentación de solicitud de la propuesta del proyecto de I+D+i a una convocatoria pública,
- Actividades de gestión de posibles proyectos aprobados (coordinación de socios, preparación de la documentación de justificación, etc.).

➤ INNOVACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN

Es la **aplicación de un nuevo método de comercialización** que implique cambios significativos del diseño o el envasado de un producto, su posicionamiento, su promoción o su tarificación.

Estas innovaciones tratan de satisfacer mejor las necesidades de los consumidores, abrir nuevos mercados o posicionar en el mercado de una nueva manera un producto de la empresa con el fin de aumentar las ventas.

El objeto del Plan de Apoyo a la Innovación debería orientarse a métodos de comercialización que la empresa no utilizaba antes (ruptura fundamental con relación a los métodos de comercialización ya practicados por la empresa), es decir, a métodos de comercialización que supongan una innovación para la empresa.

Los proyectos subvencionables en el marco del Programa InnoCámaras podrán incluir una o varias de las siguientes actuaciones:

✓ **Planes Estratégicos de Marketing y/o Comercialización.**

Se consideran elegibles los gastos derivados de la subcontratación/asistencia técnica por parte de entidades especializadas para la realización de Planes de Marketing y/o Comercialización siempre y cuando se trate de actividades innovadoras para la empresa, es decir, actividades que la empresa no había realizado previamente para sus productos/servicios.

✓ **Desarrollo e implementación de herramientas de Marketing y/o Comercialización particulares.**

Se consideran elegibles los gastos derivados de la subcontratación/asistencia técnica por parte de entidades especializadas para el planteamiento de sistemas como los siguientes:

- Sistemas de franquicia.
- Sistemas de concesión de licencias sobre un producto.
- Sistemas de fidelización de clientes (excluidos sistemas con base software).
- Diseño de folletos técnicos descriptivos para la comercialización de un nuevo producto/servicio.

Se considera igualmente elegible la posible adquisición de inmovilizado material y/o otros aprovisionamientos estrictamente necesarios para la realización del Plan, siempre teniendo en consideración las particularidades de elegibilidad indicadas previamente en el apartado “Gastos Elegibles” y contando con el visto bueno previo de la Cámara de Comercio.

A modo de excepción, se podrían considerar financiables los gastos derivados de subcontrataciones y/o asistencias técnicas que permitan desarrollar software a medida y/o implementar software existente estrictamente necesario para el desarrollo del método de comercialización, siempre y cuando el importe del gasto asociado a la partida de Software sea menor y complementario al resto de aspectos subvencionables. En cualquier caso, cualquier desarrollo o implantación de software deberá contar previamente con el visto

bueno de la Cámara de Comercio. Quedan expresamente excluidas las soluciones de software en modalidad SaaS.

No se consideran elegibles las siguientes actuaciones: actividades comerciales o publicitarias rutinarias (impresión del material publicitario, campañas publicitarias específicas, etc.); la digitalización del actual catálogo de productos y servicios de la empresa; la generación de contenidos de imagen fija y/o vídeo para su utilización como material promocional; la implantación de soluciones de señalética digital.

✓ **Imagen gráfica/corporativa de la empresa y/o de sus nuevos o mejorados productos/servicios.**

Se consideran elegibles los gastos derivados de la subcontratación/asistencia técnica por parte de entidades especializadas, siempre y cuando los resultados queden recogidos en el correspondiente Manual de Imagen.

No se considera elegible el diseño y/o maquetación de páginas web.

✓ **Diseño y desarrollo de envases y embalajes nuevos o sustancialmente mejorados.**

Se consideran elegibles los gastos derivados de la subcontratación/asistencia técnica por parte de entidades especializadas.

Se considera igualmente elegible la posible adquisición de inmovilizado material y/o otros aprovisionamientos estrictamente necesarios para la realización del Plan, siempre teniendo en consideración las particularidades de elegibilidad indicadas previamente en el apartado “Gastos Elegibles” y contando con el visto bueno previo de la Cámara de Comercio.

A modo de excepción, se podrían considerar financiables los gastos derivados de subcontrataciones y/o asistencias técnicas que permitan desarrollar software a medida y/o implementar software existente estrictamente necesario para el desarrollo del nuevo envase/embalaje, siempre y cuando el importe del gasto asociado a la partida de Software sea menor y complementario al resto de aspectos subvencionables. En cualquier caso, cualquier desarrollo o implantación de software deberá contar previamente con el visto bueno de la Cámara de Comercio. Quedan expresamente excluidas las soluciones de software en modalidad SaaS.

✓ **Estudios de mercado, estudios de comparativa benchmarking, estudios de prospectiva y de comportamiento del consumidor, y encuestas de satisfacción y detección de necesidades de los mercados.**

Se consideran elegibles los gastos derivados de la subcontratación/asistencia técnica por parte de entidades especializadas para la realización de este tipo de estudios siempre y cuando se trate de actividades innovadoras para la empresa, es decir, actividades que la empresa no había realizado previamente para sus productos/servicios.

➤ INNOVACIÓN EN GESTIÓN EMPRESARIAL

Es la **introducción de un nuevo método organizativo** en las prácticas, la organización del lugar de trabajo y/o las relaciones exteriores de la empresa.

Los proyectos de innovación en la gestión pueden tener por objeto mejorar los resultados de una empresa reduciendo los costes administrativos o de transacción, mejorando el nivel de satisfacción en el trabajo (y, por consiguiente, aumentando la productividad), facilitando el acceso a bienes no comercializados o reduciendo los costes de los suministros.

Una innovación en la gestión empresarial debe introducir un método organizativo que no haya sido utilizado antes por la empresa y que resulte de decisiones estratégicas adoptadas por la dirección.

Los proyectos subvencionables en el marco del Programa InnoCámaras podrán incluir una o varias de las siguientes actuaciones:

✓ **Auditoría/consultoría en organización y recursos humanos.**

Se consideran elegibles los gastos derivados de la subcontratación/asistencia técnica por parte de entidades especializadas para:

- Revisión de la estructura organizativa.
- Realización de un Plan de Comunicación Interna.
- Realización de un Plan de Igualdad.
- Realización de un Plan de Conciliación.

La realización de otro tipo de actuaciones para mejorar los procesos de organización y gestión de los recursos humanos por parte de terceros podría considerarse elegible si cuenta con la autorización expresa de la Cámara de Comercio.

✓ **Procesos de selección/mejora de proveedores o clientes, incluyendo planes de compra verde.**

Se consideran elegibles los gastos derivados de la subcontratación/asistencia técnica por parte de entidades especializadas.

✓ **Planificación estratégica.**

Se consideran elegibles los gastos derivados de la subcontratación/asistencia técnica por parte de entidades especializadas para la definición del Plan Estratégico de la empresa, siempre y cuando se trate de una actividad que no se ha realizado previamente dentro de la empresa.

✓ **Implantación y/o certificación de sistemas de gestión** (de I+D+i, de calidad, medioambiental, energética, de vigilancia estratégica, etc.).

Se consideran elegibles los gastos derivados de la subcontratación/asistencia técnica por parte de entidades especializadas para la realización de actividades de asesoría/consultoría

para la implantación de sistemas de gestión, los gastos derivados de la primera certificación del sistema, así como las actividades de asesoría/consultoría orientadas a la integración de los sistemas de gestión existentes.

No se consideran elegibles las actividades dirigidas a la revisión de sistemáticas para la actualización a nuevas versiones de las normas.

No se considera tampoco elegible la implantación de un sistema de cumplimiento legal (compliance), al tratarse de un sistema diseñado para ayudar a las empresas a gestionar mejor el cumplimiento con la normativa (la ejecución de actividades necesarias para que la empresa se adapte a la normativa no es innovación y, por tanto, no es un gasto elegible).

✓ **Implantación de otras metodologías innovadoras de gestión no certificables: Lean Design, Design thinking, cuadro de mando integral...**

Se consideran elegibles los gastos derivados de la subcontratación/asistencia técnica por parte de entidades especializadas para la implantación de las metodologías y, en su caso, la adquisición de materiales fungibles que permitan su implantación.

✓ **Implantación y/o certificación de sistemas de reconocimiento de la sostenibilidad ambiental del producto/servicio u organización:** declaración ambiental, huella de carbono, huella hídrica, huella ecológica, ecoetiquetado de producto.

Se consideran elegibles los gastos derivados de la subcontratación/asistencia técnica por parte de entidades especializadas para la realización de actividades de asesoría/consultoría para la implantación de los sistemas, así como los posibles gastos derivados de la primera certificación.

✓ **Definición e implantación de un Plan de Responsabilidad Social Empresarial.**

Se consideran elegibles los gastos derivados de la subcontratación/asistencia técnica por parte de entidades especializadas para la definición del Plan de Responsabilidad Social de la empresa, siempre y cuando se trate de una actividad que no se ha realizado previamente dentro de la empresa.

✓ **Definición e implantación de medidas de sostenibilidad en la movilidad empresarial.**

Se consideran elegibles los gastos derivados de la subcontratación/asistencia técnica por parte de entidades especializadas para realizar actividades como las siguientes:

- Definición de planes de movilidad laboral sostenible. En este caso, se pueden considerar también elegibles posibles gastos en aprovisionamientos para la implantación de medidas concretas recomendadas en dicho plan.
- Optimización de los actuales sistemas de transporte y distribución.
- Auditorías de transporte para la flota de vehículos de la empresa.
- Implantación de medidas que permitan reducir las emisiones de la flota. En este caso, se pueden considerar también elegibles posibles gastos en aprovisionamientos para la implantación de medidas concretas.

Queda expresamente excluido como gasto elegible la adquisición de vehículos.